



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DEL CONSEJO FISCAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA FISCAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA UNIDAD DE APOYO AL FISCAL SUPERIOR

1.- Introducción

Por oficio de fecha 20 noviembre de 2018, con entrada en el registro en la Fiscalía General del Estado el 27 de noviembre de 2018, la Directora General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, ha remitido el *proyecto de Decreto por el que se determina la estructura y organización de la Oficina Fiscal en el Principado de Asturias y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior*

La Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado ha analizado este Proyecto de Decreto en base al art.13.4 c) y d) de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se exponen a continuación las líneas fundamentales del referido texto.

2.- Objeto, estructura y valoración del proyecto de Decreto

El proyecto de Decreto objeto del presente informe contiene un preámbulo; trece artículos; una disposición adicional única; dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales. Su objeto, recogido en el artículo 1, es *definir la estructura y organización de la oficina fiscal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y desarrollar las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio fiscal, en lo relativo a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

El diseño organizativo de las Oficinas de las Fiscalías de la de la Comunidad del Principado de Asturias recogido en el proyecto de Decreto, con las salvedades y por los motivos que más adelante se exponen, se valora positivamente por cuanto responde al modelo de referencia propuesto por la Fiscalía General del Estado y que fue aprobado por el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia el 26 de octubre de 2011. El Ministerio Fiscal precisa una organización de carácter instrumental que sirva de soporte y apoyo a los Fiscales en el desempeño de sus funciones en las Fiscalías y responda a unos criterios homogéneos y reconocibles en todas las Fiscalías de España sin perjuicio de que pueda adaptarse a las concretas circunstancias de cada una.

En base a lo expuesto, se considera que el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias expresa, por vía de este proyecto de Decreto y en el marco de sus competencias, su compromiso con el Ministerio Fiscal para dotarle de un nuevo modelo organizativo que dé soporte a su actividad.

3.- Líneas más significativas del proyecto de Decreto y observaciones a las mismas.

3.1.- Conforme al art. 2 el proyecto de Decreto será de aplicación a todo el ámbito del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estableciendo el artículo 4 que las Oficinas de la Fiscalía de la Comunidad se organizan conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, esto es, Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; la Fiscalía de Área de Gijón y las Secciones territoriales de Avilés y Langreo, estas dependiendo de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado.

3.2.- Las oficinas fiscales son centros de destino único (art. 3.2). En atención a su tamaño y características, podrá existir el área de apoyo a la Jefatura, el área de apoyo procesal y



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

a la investigación y el área de soporte general (art. 5.1); sin perjuicio de ello, en atención a la organización del trabajo, cabe establecer equipos de trabajo para las distintas áreas (art.5.2).

La dirección corresponde al Fiscal Superior y al Fiscal Jefe respectivo (art. 6.1).

3.3.- En el artículo 7 el proyecto de Decreto regula las oficinas fiscales de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias definiendo los puestos de trabajo singularizados de la oficina fiscal, que existirán dependiendo del tamaño y tipología de las oficinas (art.7.1) y serán desempeñados por personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (art. 3.2) de la forma siguiente:

a) En el ámbito de la Fiscalía de la Comunidad y de la Fiscalía de Área, bajo la dependencia del Fiscal Superior y del Fiscal Jefe, respectivamente, existirá la figura del coordinador o gestor responsable de la Oficina Fiscal el cual asumirá *funciones de planificación, organización, gestión y control de tareas y del personal de las distintas áreas* (art.7.1.1).

Su provisión se realizará mediante el sistema de concurso específico.

b) En la Fiscalía de la Comunidad existirá el puesto de soporte gubernativo al Fiscal Superior (art. 7.1.2). Este puesto de trabajo tiene encomendadas tareas de secretaría personal de los Fiscales Jefes, encargándose de garantizar el adecuado soporte administrativo a las actividades derivadas de la función de jefatura; se prevé la posibilidad de que pueda estar integrado en la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, y que pueda ser ocupado indistintamente por funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma. Su provisión se realizará mediante el sistema de libre designación.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

En relación con lo anterior, el Decreto prevé la posibilidad de este puesto de soporte gubernativo en la Fiscalía de Área de Gijón. La función de dirección y coordinación propia de cualquier Fiscal Jefe requiere del soporte necesario para el eficaz desempeño de su actividad. Para ello es preciso que todo Fiscal Jefe tenga asignado un puesto de soporte gubernativo que tenga encomendadas tareas de secretaría personal y que le asista en el eficaz desempeño de los asuntos administrativos y gubernativos derivados de dicha función, lo que sin duda contribuirá en mayor medida al éxito del modelo de oficina fiscal cuya implantación se pretende.

SE PROPONE ahora la creación de un puesto de apoyo gubernativo en la Fiscalía de Área de Gijón.

c) En la Fiscalía de la Comunidad existirá así mismo el puesto de responsable del control de registro, estadística y calidad para garantizar la calidad y efectividad de los sistemas de registro y gestión procesal (art.7.1.3).

La falta de previsión de este puesto de trabajo singularizado en el ámbito de la Fiscalía de Área aconseja especificar que el responsable del control de registro, estadística y calidad de la Fiscalía Superior ejercerá funciones de coordinación de las tareas encomendadas respecto de la Fiscalía de Área de su ámbito territorial.

No obstante, y teniendo en cuenta la previsión contenida en la Disposición transitoria segunda, sería conveniente prever la posibilidad de la existencia de esta figura en la Fiscalía de Área de Gijón, dada la relevancia de las funciones asignadas al mismo en el funcionamiento de la Oficina Fiscal y habida cuenta de que el uso generalizado de las nuevas tecnologías es un elemento indispensable en la configuración y desarrollo de la nueva Oficina de Fiscalía.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

SE PROPONE prever la posibilidad de existencia de la figura del responsable del control del registro, estadística y calidad en la Fiscalía de Área de Gijón.

En relación con lo anterior, **se considera necesaria la concreción de los Cuerpos de procedencia del personal al servicio de la Administración de Justicia que pueden ocupar este puesto para su adaptación al Manual de Puestos del modelo de referencia.**

3.4.- El art. 8 del proyecto de Decreto desarrolla la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior del artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la cual podrá estar integrada tanto por funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como por personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (art. 8.2). Ello se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

En este sentido se propone especificar en el proyecto de Decreto la creación en el ámbito de esta Unidad de Apoyo, entre otros, de puestos de trabajo específicos, integrados con personal de la Administración de la Comunidad, para la asunción de las funciones propias tanto de relación con los medios de comunicación como de técnica informática o de tecnologías de la información, en este último caso, para la asistencia a los responsables de registro, estadística y calidad en sus funciones de garantizar la calidad y efectividad de los registros informáticos.

SE PROPONE la creación de puestos de trabajo específicos para la asunción de las funciones tanto de relación con los medios de comunicación como de técnica informática o de tecnologías de la información.

3.5.- Los puestos singularizados y de libre designación tendrán un complemento específico que se determinará en las relaciones de puestos de trabajo (art. 7. 2). **No se acompaña al presente proyecto de Decreto la relación de puestos de trabajo y sus**



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

complementos por lo que se desconoce si estará dotado de un complemento específico que atienda a su grado de responsabilidad y, en su caso, la compatibilidad/incompatibilidad con la prestación del servicio de guardia.

3.6.- El proyecto de Decreto remite al Manual de Puestos la delimitación de las funciones de los puestos que conforman la oficina fiscal (art.10); el personal de las oficinas fiscales desarrollarán sus funciones conforme a lo previsto en los manuales de procedimientos y protocolos internos de funcionamiento que se elaboren (art. 11) y se implantará un sistema de gestión de calidad con objeto de lograr una sistemática de trabajo homogénea en todas las Oficinas de la Fiscalía en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (art. 12).

3.6.- La Disposición transitoria segunda establece que, *a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se incrementará la dotación de personal funcionario hasta alcanzar la proporción de un funcionario por Fiscal.*

La regulación de este compromiso presupuestario es muy relevante para el Ministerio Fiscal, que precisa la atención de las Administraciones competentes para corregir las disfunciones que se producen por la escasez de funcionarios en las Fiscalías.

3.7.- Finalmente, la normativa que se analiza entrará en funcionamiento en la fecha que se fije por resolución de la Dirección General competente en materia de Justicia.

4.- Conclusiones.

El diseño organizativo de las Oficinas de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias recogido en el proyecto de Decreto **se valora positivamente** por



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

cuanto responde al modelo de referencia propuesto por la Fiscalía General del Estado y que fue aprobado por el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia el 26 de octubre de 2011.

No obstante lo anterior, en garantía de la efectividad del modelo organizativo y de superación de las actuales ineficiencias operativas se considera necesaria la inclusión de las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe y que a continuación se resumen:

- 1. Creación del puesto de apoyo gubernativo en la Fiscalía de Área de Gijón.**
- 2. Previsión de la figura del responsable del control de registro, estadística y calidad en la Fiscalía de Área de Gijón.**
- 3. Creación de puestos de trabajo específicos para la asunción de las funciones tanto de relación con los medios de comunicación como de técnica informática o de tecnologías de la información.**

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.